

JUSTIFICACIÓN DE OTROSÍ

CONTRATO N°	4600107162 DE 2026		
CONTRATANTE:	PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN		
CONTRATISTA:	GERSON ISAZA JARAMILLO C.C.: 1.038.405.549		
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR QUE SOLICITA:	PERSONERO DELEGADO 20D – DERECHOS HUMANOS Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO.		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR (A) DE EMPRESAS DE FORMA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL Y BAJO SU PROPIA CUENTA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN.		
VALOR INICIAL:	\$28.500.000	VALOR INICIAL EN SMLVM:	16.27
VALOR A ADICIONAR:	N.A	VALOR A ADICIONAR EN SMLMV:	N.A
VALOR TOTAL	\$28.500.000		
PLAZO:	CINCO (5) MESES, contados desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II (22 DE ENERO DE 2026), previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución.		
MODIFICACIÓN ACTUAL:	Ajuste de las obligaciones específicas.		

JUSTIFICACIÓN DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR CONSIDERACIONES:

1. Que el día 22 DE ENERO DE 2026 fue suscrito el contrato No **4600107162 DE 2026** entre la Personería Distrital de Medellín y **GERSON ISAZA JARAMILLO** cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR (A) DE EMPRESAS DE FORMA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL Y BAJO SU PROPIA CUENTA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN”.
2. Que el contrato de que trata la consideración anterior estableció un plazo inicial de “CINCO (5) MESES, contados desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo

CODIGO	FGCT031	VERSION	8
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución”. según se desprende de la **CLÁUSULA SEGUNDA** del citado contrato.

3. Que debido al incremento de las acciones o actividades de la entidad en el territorio, se evidencia la necesidad de brindar más apoyo en la articulación de estas acciones; por lo cual se requiere ajustar las obligaciones específicas del contrato **4600107162 DE 2026** para que se apoye de manera directa las actividades desplegadas en la Unidad de Derechos Humanos y Gestión del Conocimiento.
4. Que dado lo anterior, el contratista brindará apoyo en la articulación de acciones de presencia territorial de la Personería Distrital de Medellín y lo relacionado en la organización de Personería en mi Comuna.
5. Que al contrato **4600107162 DE 2026** se le ajustarán las obligaciones específicas para que queden de la siguiente manera:
 - A. *Apoyar en la articulación de acciones de presencia territorial de la Personería Distrital de Medellín.*
 - B. *Apoyar en la organización de Personería en mi Comuna como estrategia de presencia territorial.*
 - C. *Apoyar la realización de encuentros con actores de la sociedad civil y la institucionalidad, para la articulación de acciones en el territorio.*
 - D. *Acompañar los espacios con la sociedad civil que se requieran.*
 - E. *Proyectar las comunicaciones a las entidades que sean necesarias para la adecuada presencia territorial de la Personería Distrital de Medellín.*
 - F. *Acompañar las marchas y manifestaciones que se presenten en la ciudad a solicitud de Personería Distrital de Medellín.*
 - G. *Proyectar las actas e informes que sean requeridos por la entidad, derivados de la gestión territorial.*
 - H. *Informar a la entidad en caso de sobrevenir en una causal de inhabilidad durante la ejecución del contrato.*
 - I. *Las demás actividades y obligaciones que se requieran en cumplimiento de las funciones misionales de la Personería Distrital de Medellín.*
6. Que dicho ajuste en las obligaciones específicas no implica un valor adicional al inicialmente pactado.
7. Que el inciso primero del artículo 3 de la ley 80 de 1993 consagra: ...“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”..., norma que se ocupa de los fines de la contratación estatal.

CODIGO	FGCT031	VERSION	8
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



8. Que por su parte el artículo 40 de la ley en cita en su inciso 1 al 3 se establece que:
...

Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.
(Subrayas fuera de texto)

..."

9. Que el contrato celebrado con **GERSON ISAZA JARAMILLO** viene siendo ejecutado de forma satisfactoria, así puede verificarse en los correspondientes informes y actas de supervisión y/o interventoría.
10. Que la decisión que se justifica adoptar representa exclusivamente la de MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO – OBLIGACIONES ESPECIFICAS, respecto del inicialmente celebrado.

ELKIN EDUARDO GALLEGU GERALDO
Personero Delegado 20D
Derechos Humanos y Generación del Conocimiento
Supervisor

APROBACION DEL PERSONERO DISTRITAL O DEL DELEGADO PARA LA CONTRATACION DE LA ENTIDAD

HÉCTOR ALFONSO GÓMEZ TRUJILLO
Ordenador del Gasto

sable:	Nombre y cargo	Firma
Proyectó:	JUAN PABLO FLÓREZ Abogado contratista Gestión Contractual	<i>Juan pablo flores</i>
Revisó y aprobó:	MÓNICA MIELES ARROYO Abogada contratista Gestión Contractual	<i>Mónica Mielés Arroyo</i>

CODIGO	FGCT031	VERSION	8
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

